ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De Conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Paz- Cesar, por intermedio del Secretario de Planeación, procede a elaborar el correspondiente estudio previo que soporta el proceso de selección que pretende adelantar la Administración Municipal.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER NECESIDAD:**

ANTECENDENTES:

Como resultado de un análisis integrado del estado y/o condición de los activos de infraestructura a cargo de la Entidad, se prioriza la intervención requerida en tiempos oportunos, para lo cual será necesario disponer de estudios y diseños actualizados para llevar a cabo las obras, entendiéndose estas obras como mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o proyectos nuevos o de construcción, según la Fase de ingeniería al cual se pretenda llegar, incluyendo intervenciones que correspondan a emergencias en la infraestructura, intervenciones para rehabilitar la infraestructura afectada por una emergencia y soluciones definitivas a las afectaciones a que se ve expuesta la infraestructura ocasionada por efectos antrópicos o naturales.

La Entidad Territorial en diferentes vigencias y en cumplimiento de su misión ha ejecutado contratos cuyo objeto ha sido el ajuste actualización y/o optimización y/o modificación y/o complementación y/o ajuste y/o revisión a estudios y/o diseños y/o proyectos nuevos de diseño, sobre cualquier tipo de infraestructura a cargo para el modo carretero,

En la zona urbana existe la necesidad de una adecuada infraestructura para garantizar la seguridad vial. Las vías urbanas debido a restricciones de espacio y velocidad requieren un tratamiento y criterios diferentes a los manejados en carreteras o vías rurales.

La circulación en una ciudad está cargada por múltiples recorridos, modos y usuarios que hacen que sea difícil al momento de conjugar todas las variables juntas. El uso del suelo es limitado y no siempre es posible o conveniente aumentar la malla vial. Por lo anterior es necesario jerarquizar las vías desde tres puntos de vista: capacidad y nivel de servicio, seguridad y función.

Para facilitar la movilidad es necesario disponer de vías rápidas, y para tener accesibilidad es necesario contar con vías lentas o de tráfico calmado. Por un lado, las vías principales tienen alta movilidad y poco o nulo acceso a los destinos de los usuarios, por el otro lado las vías locales tienen múltiples accesos, pero baja movilidad.

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS

Para la clasificación funcional de una vía urbana se debe tener en cuenta la importancia relativa de cada uno de los siguientes factores:

- ✓ Características del tránsito: volumen, composición, velocidad de operación.
- ✓ Características geométricas de la vía: ancho total, número de calzadas, carriles por calzada, secciones laterales, retiros, alineamientos horizontales y verticales, pendientes longitudinales.
- ✓ Usos del suelo: Los determinados por las entidades territoriales en la zona de influencia de la vía. (Residencial, comercial. Industrial, Servicios, Usos especiales, mixtos, etc.)
- ✓ Funcionalidad: accesibilidad, visibilidad, distribución del tránsito. (Arboleda, 2010, p.11)

A. ARTERIAS

Las vías arterias permiten el tránsito vehicular con media o alta fluidez, baja accesibilidad y relativa integración con el uso del suelo colindante. Estas vías permiten una buena distribución del tráfico a las vías colectoras y locales. El estacionamiento y descarga de mercancías está prohibido. Como debe primar la movilidad, deben evitarse interrupciones en el flujo de tráfico, los semáforos deberán ser

sincronizados para minimizar las interferencias al flujo directo. Estas vías conforman la red vial básica de la ciudad, son determinantes de la estructura y forma urbanas.

El tránsito que canalizan, en esencia, corresponde a desplazamientos entre sectores urbanos y suburbanos distantes, integrándolos a la actividad urbana propiamente dicha. No deben tener, en lo posible, limitaciones a su continuidad, con el fin de que puedan alojar flujos de tránsito intensos a velocidades medias.

A.1- Arterias principales

Son vías de dos o más calzadas, un separador central, andenes a cada lado y con accesos parcialmente controlados. Los cruces pueden ser a desnivel o a nivel controlados por semáforos. Presentan un alto volumen de tráfico principalmente de vehículos livianos y buses. Las arterias principales son las más aconsejables para la circulación de sistemas de transporte colectivo de pasajeros por lo que se hace necesario la implementación de carriles de uso exclusivo y de bahías apropiadas para la operación adecuada. Pueden estar dotadas de ciclo vías, amplios separadores, línea de metro y franjas de amoblamiento. Todos los movimientos del tránsito de larga distancia, desde y dentro de la ciudad, se deben canalizar a lo largo de estas vías. Su velocidad de diseño está entre 60 y 80 km/h La pendiente longitudinal máxima recomendada es del orden del 6%. (Arboleda, 2010, p.13; Montoya, 2005, p.3).

A.2.- Arterias secundarias

Conecta e incrementa el sistema arterial principal y son menos largas. Actúan como ejes distribuidores y recolectores de tránsito dentro de la ciudad. Constituyen la unión entre la red básica y las vías de las áreas con uso del suelo definido. Su función principal es alimentar las vías colectoras y las vías arterias principales, sin atravesar éstas. Pueden ser de una o dos calzadas y permiten la circulación de un alto porcentaje de vehículos convencionales de transporte público colectivo. Cuando son de una sola calzada son unidireccionales. Este sistema maneja viajes de mediana longitud y los distribuye en áreas geográficas menores que las servidas por el sistema arterial principal. Su desarrollo urbanístico colindante es denso y presenta franjas de desarrollo comercial y residencial. (Arboleda, 2010,p.13; Montoya, 2005, p.3). Su velocidad de diseño está entre 50 km/h y 60 km/h y su pendiente longitudinal máxima recomendable es del 8.0%.

B. COLECTORAS

Su función principal es llevar el tránsito de las vías locales a las arterias y viceversa, distribuyen el tránsito dentro de las distintas zonas de la ciudad, es decir, permiten la accesibilidad directa a zonas residenciales, comercio, instituciones educativas, industria y demás. El tipo de vehículos que las usan son los que tienen tránsito de paso y los que van hacia su lugar de destino como casa o comercio. Comprenden alrededor del 2.0% de la red vial de una ciudad. El flujo de tránsito es interrumpido frecuentemente por intersecciones semaforizadas, cuando empalman con vías arterias o colectoras y, con paso a prelación, con señalización horizontal y vertical, cuando empalman con vías locales. El estacionamiento de vehículos y el cargue y descargue se encuentra autorizado, pero debe estar regulado en horario y duración siempre velando por la correcta seguridad de todos los usuarios. Son usadas por todo tipo de tránsito vehicular.

Las vías colectoras se conectan con las arterias, con otras colectoras y con las vías locales. Manejan velocidades entre 40km/ y 50 km/h. Generalmente son de una calzada y pueden ser unidireccionales o bidireccionales (preferiblemente unidireccionales). La pendiente longitudinal máxima recomendada es del orden del 12%. (Arboleda, 2010, p.13; Reyes & Cárdenas, 2007. p.110; Corporación Andina de Fomento, Instituto de Desarrollo Urbano & Universidad Nacional de Colombia, 2018, p.30; Montoya, 2005, p.3)

C. LOCALES O RESIDENCIALES

Su función principal es proveer acceso directo a los predios, debiendo llevar únicamente su tránsito propio, generado tanto de ingreso como de salida. El mayor volumen vehicular es de livianos; se permite estacionamiento vehicular y existe tránsito peatonal al 100%, tienen tránsito de vehículos semipesados como repartidores de mercancía, trasteos, o recolección de basuras, se permite la libre

circulación de bicicletas sin tener carril exclusivo o canalizado. Las vías locales se conectan entre ellas y con las vías colectoras.

Además de la circulación de vehículos, deben disponer de áreas suficientes para la circulación peatonal hacia el sistema de vías colectoras, en procura de acceder al sistema de transporte público colectivo ya que este no está permitido en estas vías. Manejan velocidades entre 30 km/h y 40 km/h, esto dado por diseño debido a que manejan secciones y radios más pequeños; además es también un tema de regulación de las autoridades viales. Generalmente son de una calzada y de sentido bidireccional. La pendiente longitudinal máxima recomendada es del 16%. Comprende entre el 60 y 80% de la malla vial de una ciudad.

La entidad territorial tiene la necesidad de mejorar el tránsito vehicular en un tramo de vía urbana (lentitud en la circulación de vehículos, por la mala calidad de la vía) en su municipio? Es importante que la entidad territorial haga un análisis de la situación actual con el fin de determinar si existe la necesidad de construir una vía urbana, y si el pavimento rígido es la mejor alternativa. Se deben considerar los problemas observados o percibidos por la comunidad o la alcaldía.

Generalmente hay problemas como las malas condiciones de movilidad en el área urbana. Esto afecta los tiempos de viaje de los usuarios, los costos de transporte y la operación de los vehículos. También afecta el paisaje urbano de los municipios. Por eso las causas seleccionadas como las más probables son el deterioro o la inexistencia de las vías urbanas.

En cuanto a al deterioro de las vías, se considera que existe construcciones sin consideraciones técnicas o que existe baja periodicidad en el mantenimiento. También malos drenajes de aguas lluvia. Así mismo, deficiente mantenimiento periódico o rutinario.

De acuerdo a los referentes del Plan de Desarrollo del Municipio de La Paz – Cesar, “SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027, donde la Estrategia es ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA GENTE y el programa a seguir VÍAS, TRANSPORTE Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE. La formulación y estructuración de proyectos son aspectos diferentes en los proyectos de inversión, el primero hace referencia al proceso de identificación de las necesidades, al planteamiento de alternativas, la articulación con la política pública y con los desafíos del desarrollo en planes y programas.

El segundo hace referencia a los procesos técnicos de preparación que permiten dar cuenta de aspectos de tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que serán propias o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto.

El reconocimiento de estos dos momentos en el proceso de formulación y viabilización de proyectos es clave, en la medida en que la formulación hace énfasis en la aplicación de aspectos metodológicos para la identificación de la problemática y la presentación de los proyectos, aspectos que están articulados a la metologia de marco lógico.

Bajo esta concepción, la formulación es un insumo necesario para avanzar en la estructuración, independientemente de la fase en que se encuentre: perfil, prefactibilidad o factibilidad, y son estas fases el instrumento a través del cual se logra un proyecto maduro, es decir, con la suficiente certeza frente a la información contenida que inicie su ejecución.

El ciclo de vida de un proyecto sintetiza todas las etapas que este debe surtir desde el momento de su concepción hasta la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Cuatro etapas componen el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública, las cuales presentan características propias que las diferencian entre si y generalmente suceden de forma secuencial.

Las etapas son: pre inversión, inversión, operación y evaluación ex post. Así mismo dentro dela etapa de pre inversión se identifican tres fases de maduración del proyecto, perfil, prefactibilidad y factibilidad.

La etapa de pre inversión es aquella donde se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución, luego de haber agotado el proceso

de evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social de las opciones analizadas.

En la etapa de pre inversión tienen lugar dos actividades:

1) la formulación: Cubre aspectos como la identificación de una necesidad u oportunidad, la adecuada caracterización de la problemática, la articulación con los desafíos previstos en los Planes de Desarrollo, el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de la más adecuada,
2) La estructuración del proyecto. Comprende un conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que deben realizarse para definir el esquema más eficiente de ejecución de los recursos y dar inicio a la inversión con el menor margen de error posible, para asi reducir los niveles de incertidumbre y los riesgos potenciales en diferentes aspectos.

Bajo esta concepción, la formulación es un insumo necesario para avanzar en la estructuración, independientemente de la fase en que se encuentre: perfil, prefactibilidad o factibilidad, y son estas fases el instrumento a través del cual se logra un proyecto maduro, es decir, con la suficiente certeza frente a la información contenida que inicie su ejecución.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL

Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana y en el corregimiento de San José de oriente en la zona rural del Municipio de La Paz - Cesar

IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

El Ente territorial que ha identificado malas condiciones de movilidad en un tramo de calles y carreras zona urbana y en el Corregimiento de San José de Oriente, zona rural del municipio. (Lentitud en la circulación de vehículos, por la mala calidad de la calle o carreras) .Además que haya establecido que el problema puede solucionarse en mejor forma al hacer un estudio y diseño de pavimento rígido.

La entidad territorial tiene la necesidad de mejorar el tránsito vehicular en un tramo de calles y carreras zona urbana y en el Corregimiento de San José de Oriente, zona rural del municipio (lentitud en la circulación de vehículos, por la mala calidad de la vía). Es importante que la entidad territorial haga un análisis de la situación actual con el fin de determinar si existe la necesidad de construir una vía urbana en el Corregimiento de San José de Oriente, zona rural del municipio, y si el pavimento rígido es la mejor alternativa. Se deben considerar los problemas observados o percibidos por la comunidad o la alcaldía. Generalmente hay problemas como las malas condiciones de movilidad en el área urbana. Esto afecta los tiempos de viaje de los usuarios, los costos de transporte y la operación de los vehículos. También afecta el paisaje urbano de los municipios. En cuanto a al deterioro de las calles y carreras zona urbana y en el Corregimiento de San José de Oriente, zona rural del municipio, se considera que existe construcciones sin consideraciones técnicas o que existe baja periodicidad en el mantenimiento. También malos drenajes de aguas lluvia. Así mismo, deficiente mantenimiento periódico o rutinario. Las calles y carreras zona urbana y en el Corregimiento de San José de La Paz - Cesar, se encuentran en mal estado, sin embargo la gestión no se ha realizado ante el gobierno local nacional o departamental debido a que no se cuenta con los estudios y soportes del proyecto ara ser presentados a las entidades financiadoras.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA ± INDICADORES DE REFERENCIA

Cero (0%) por ciento de estudios de pre inversión existentes para la gestión de recursos de desarrollo social e infraestructura física dentro de la Administración Municipal de La Paz- Cesar.

2.- JUSTIFICACION

El Municipio de La Paz – Cesar, atendiendo al adecuado proceso de concertación contempla el desarrollo de metas tendiente a fortalecer los sectores de inversión de infraestructura en los programas VÍAS, TRANSPORTE Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE. Para tales fines se hace necesario la formulación de proyectos atendiendo estos lineamientos; en este orden de ideas y el entendido que el Municipio no dispone del recurso humano para la estructura de proyectos de inversión desde el componente técnico se hace necesario el desarrollo de acciones que permitan el cumplimiento de las necesidades de la comunidad.

En este sentido la preinversion en este tipo de proyectos permitirá tomar decisiones adecuadas sobre las condiciones técnicas que se requieren para la construcción de vías permitiendo la precisión o certeza de la información que aportan, se reduce la incertidumbre que representa la ejecución del proyecto y permiten una maduración de la iniciativa de inversión que aumenta la posibilidad de éxito durante la etapa de inversión.

La justificación para realizar estos puede fundamentarse en varios puntos clave:

1. **Planificación Urbana Efectiva**

Organización del Espacio: Los estudios y diseños permiten una distribución eficiente del espacio, asegurando que las calles y carreras sean adecuadas para el tipo de urbanización prevista, ya sea residencial, comercial o mixta.
Crecimiento Ordenado: Facilitan el crecimiento ordenado del municipio, evitando la expansión descontrolada y la creación de zonas urbanas caóticas.

2. Seguridad y Accesibilidad

Seguridad Vial: Un diseño adecuado minimiza los riesgos de accidentes y promueve un flujo de tráfico seguro. Incluye elementos como señales, semáforos y pasos peatonales bien ubicados.

Accesibilidad Universal: Asegura que las calles y carreras sean accesibles para todos, incluidos personas con movilidad reducida, garantizando que las infraestructuras sean inclusivas.

3. Optimización del Tráfico

Flujo de Tráfico: Estudios detallados ayudan a diseñar redes viales que optimizan el flujo de tráfico, reduciendo la congestión y mejorando la movilidad urbana.
Estacionamiento: Planificación adecuada para áreas de estacionamiento evita problemas de falta de espacio y congestionamiento en zonas residenciales y comerciales.

4. Impacto Ambiental

Sostenibilidad: Los diseños consideran el impacto ambiental y promueven el uso de materiales sostenibles y prácticas que minimizan el daño al medio ambiente.
Espacios Verdes: Integrar zonas verdes y áreas recreativas dentro del diseño urbano contribuye a un entorno más saludable y agradable para los residentes.

5. Economía y Desarrollo

Valor Propietario: Un buen diseño urbano puede aumentar el valor de las propiedades y atraer inversiones, lo que puede estimular el crecimiento económico del municipio.
Costos a Largo Plazo: La planificación eficiente reduce los costos futuros asociados con reparaciones y modificaciones de las infraestructuras.

6. Cumplimiento Normativo

Regulaciones Locales: Asegura que el diseño cumpla con las normativas y estándares locales, evitando problemas legales y promoviendo el desarrollo dentro de los parámetros establecidos.
Normas de Seguridad: Garantiza que las calles y carreras cumplan con las normas de seguridad establecidas para proteger a los usuarios de las vías.

7. Calidad de Vida

Conectividad: Mejora la conectividad entre diferentes áreas del municipio, facilitando el acceso a servicios y mejorando la calidad de vida de los residentes.
Estética Urbana: Contribuye a la creación de un entorno urbano estéticamente agradable, promoviendo el bienestar general de la comunidad.

8. Preparación para Emergencias

Respuestas Rápidas: Un diseño bien planificado facilita la movilidad para servicios de emergencia y vehículos de rescate en situaciones críticas, mejorando la capacidad de respuesta ante emergencias. En resumen, los estudios y diseños de calles y carreras urbanas son fundamentales para lograr un desarrollo urbano equilibrado, seguro y eficiente. Aseguran que las infraestructuras se adapten a las necesidades actuales y futuras del municipio, promoviendo un entorno urbano funcional y agradable para todos los residentes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CARRERAS EN ZONA URBANA Y EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR".**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

80101500	Servicios de consultoría
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

OBJETIVO GENERAL

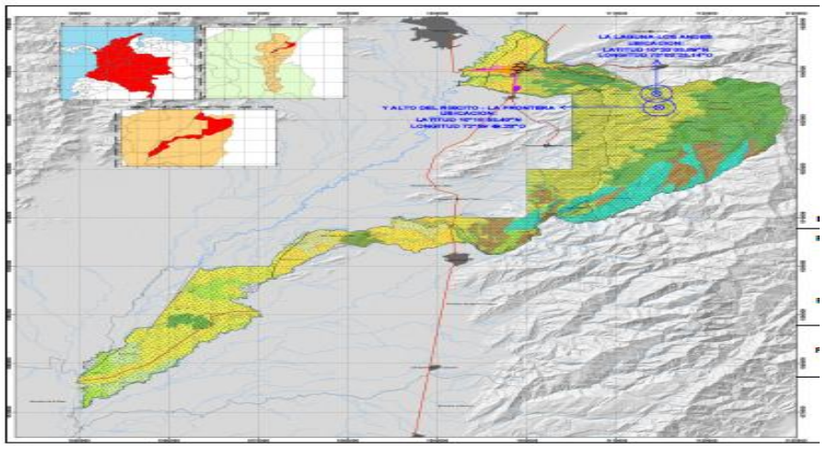
Mejorar el transito vehicular en las calles y carreras, zona urbana y en el corregimiento de san jose de oriente, zona rural del municipio de La Paz – Cesar**.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar el estado de las vías urbanas del municipio
- Incrementar la periodicidad y calidad en el mantenimiento
- Garantizar el uso de los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas
- Mejorar el drenaje superficial
- Cumplir las consideraciones técnicas de construcción
- Estudios presupuestales (Análisis de precios unitarios, memoria de cantidades, análisis básicos, insumos, presupuesto general, factor multiplicador, discriminación del AIU, análisis de mano de obra. Urbanas

LOCALIZACION DE LA ALTERNATIVA

El municipio de La Paz del departamento de Cesar se encuentra al norte de la Republica de Colombia, se encuentra ubicado en la región Caribe Colombiana.



ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El consultor deberá entregar los siguientes productos:

1. Estudio de suelos y/o análisis geotécnico (incluye Apiques manuales, CBR inalterado o de campo, ensayos de laboratorios, cortes directos, informe de acuerdo a las normas técnicas colombiana)
2. Estudio geológico
3. Estudio hidrológico e hidráulico
4. Diseño de Pavimento
5. Topografía

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por la Cuantía asignada a la presente contratación, la escogencia del contratista se realizará, bajo la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la Subsección 5 Sección 1 Capitulo 1 Titulo 1 Parte 2 del decreto 1082 de 2015, Modificados por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentarios del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

INAPLICABILIDAD DE REGLAS DE OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de La Paz- Cesar, es un CONTRATO DE CONSULTORÍA, definido por el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN:

El presupuesto oficial para el presente proceso es de: **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($31.981.250,00),** suma en la que se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos (Como el IVA) de la ejecución del mismo y la utilidad razonable del contratista.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato fueron las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	***ACTIVIDAD***	***UNIDAD***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
1.1	*Estudio de suelos y/o análisis geotécnico (incluye Apiques manuales, CBR inalterado o de campo, ensayos de laboratorios, corte directos, informe de acuerdo a las normas técnicas colombiana)*	*UNIDAD*	*1,00*	*$6.250.000,00*	*$6.250.000,00*
1.2	*Estudio geológico*	*UNIDAD*	*1,00*	*$5.225.000,00*	*$5.225.000,00*
1.3	*Estudio hidrológico e hidráulico*	*UNIDAD*	*1,00*	*$5.200.000,00*	*$5.200.000,00*
1.4	*Diseño de Pavimento*	*UNIDAD*	*1,00*	*$5.000.000,00*	*$5.000.000,00*
1.5	*Levantamiento topográfico, planímetro y altimétrico, (Incluye: Georreferenciacion, curvas de nivel, carteras de campo, plano planta perfil) e informe topográfico final.*	*UNIDAD*	*1,00*	*$5.200.000,00*	*$5.200.000,00*
	TOTAL COSTOS				***$26.875.000,00***
	IVA (19%)				***$5.106.250,00***
	TOTAL COSTOS				***$31.981.250,00***

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 0812-1 del 12 de Agosto de 2024, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($31.981.250,00)MCTE.**

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, lo cual se determinara al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

El informe de evaluación, contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Cien **(100) puntos**.

FACTORES	**CALIFICACION**
PRECIO DE LA PROPUESTA	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	**100 PUNTOS**

FORMA DE EVALUACIÓN

Se le asignara 1000 puntos a la propuesta económica de menor valor, el cual no podrá

superar el presupuesto oficial; a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

P = (VMO / VO) x 100

Donde:
P : Puntaje a obtener
VO: Propuesta a evaluar
VMO = Propuesta con menor valor.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

- **Capacidad Jurídica**

(i) Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por: El proponente o por el representante legal del proponente si este es persona jurídica, o por el representante del proponente plural. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). Si el proponente, su representante legal o su representante según sea el caso, no tiene el título profesional de ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, la carta de presentación de la oferta deberá ir avalada por uno, de quien debe constar su nombre legible, su firma, la copia de su cédula de ciudadanía y la copia de su matrícula profesional y el certificado de vigencia de esta última expedido por el órgano competente.

(ii) Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural.

(iii) Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración de la persona debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

(iv) Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

(v) Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página

web de la Policía Nacional para verificar que el proponente, tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

(vi) Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

(vii) Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

viii) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

VIII) Registro de deudores alimentarios morosos REDAM: para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentre en el Registro de Deudores alimentarios Morosos.

IX Reporte Delitos Sexuales: Policía Nacional: aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para los proponentes personas o integrantes de estructuras plurales naturales, o representantes de las personas jurídicas y de las estructuras plurales.

(x) Registro Único Tributario –RUT-: El proponente deberá aportar copia de este y en caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes.

(xi) Seguridad Social y obligaciones parafiscales: El proponente que sea persona jurídica, y los miembros del proponente que sean personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, para lo cual declarará estar a paz y salvo con los mencionados sistemas diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones, y aportará las constancias de pago correspondientes. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art. 50 de la ley 789 de 2002).

El proponente que sea persona natural, y los miembros del proponente que sean personas naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por él o ellos mismos según sea el caso, durante seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, para lo cual declararán estar a paz y salvo con los mencionados sistemas diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones, y aportará las constancias de pago correspondientes.

En caso de que el proponente o los integrantes del proponente, según sea el caso, sea persona natural, y no tengan recurso humano vinculado por contrato de trabajo, hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de tal condición, y declararán que

por ello no está obligado al pago de obligaciones parafiscales, pero que en todo caso se encuentra al día por concepto de salud y pensión como independientes o empleados.

Teniendo en cuenta el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, las personas jurídicas cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o auxiliares, están obligadas a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente a su objeto social, de manera que no podrán manifestar que no tienen recurso humano vinculado por contrato de trabajo; y por ende, no estar obligado a la liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales; excepto cuando la Ley los declare exentos o exonerados por alguna condición especial, la cual deberá explicarse sucintamente.

(xii) Libreta Militar: El proponente deberá presentar copia de ella solo si es persona natural, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural. (Artículo 27 de la Ley 48 de 1993)

(xiiii) Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Experiencia del Proponente:

El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado mínimo de un 1 contrato que cumpla con las siguientes características:

Objeto: Que el objeto de los contratos, sea o incluya dentro de su alcance la elaboración de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN O VIAS URBANAS Y/O SECUNDARIOS Y/O TERCIARIAS.**

Alcance: Que los contratos validos para la acreditación de la experiencia, incluyan la elaboración de:

- **Estudio de suelos y/o análisis geotécnico**
- **Estudio geológico**
- **Estudio Hidrológico e Hidráulico**
- **Estudios Topográficos**
- **Diseño de Pavimento**

Valor: Que la suma de Valores de los contratos validos para la acreditación de la experiencia, sean igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes 2024.

Para la determinación del valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo que corresponde al año de terminación del mismo y se actualizara con el SMMLV del año en curso.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá aportar:

Certificación de Cumplimiento emitida por la entidad contratante de la Consultoría y/o Copia del Acta de Terminación o Recibo final y/o Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría

En los documentos requeridos, se deberá relacionar la siguiente Información:

- Objeto del contrato
- valor del contrato a la fecha de terminación
- fecha de inicio del contrato
- fecha de terminación del contrato.
- Entidad contratante
- Contratista
- Actividades ejecutadas o productos entregados

Mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o por el sub-contrato. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.

Para efectos de la acreditación de experiencia especifica de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia específica para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de la acreditación de experiencia específica a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Para la contabilización de la experiencia específica del proponente se tendrá en cuenta:

1º La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

2º En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el porcentaje de participación que los consorciados hayan tenido en el contrato aportado para acreditar la experiencia.

3º En caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación pública.

4º. En caso de que la experiencia relacionada haya sido adquirida en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta en la proporción de su participación en dicho consorcio o unión temporal.

En caso de subcontratos, solo se tendrán en cuenta, siempre que se presente el acto administrativo por medio del cual la entidad contratante autoriza la subcontratación.

FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Sin perjuicio del personal que se requiera para la ejecución de la consultoría objeto del presente estudio, el Contratista, deberá presentar el siguiente personal profesional con la formación académica y experiencia que se relaciona a continuación:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACEDÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PROFESIONALES PARA ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE SUELOS	1	Ingeniero Civil (Postgrado en vías Documentos que se deben Aportar • Diplomas • Matricula Profesional • Certificado de Vigencia	DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	Se deberá acreditar que el profesional a participado en la ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya la realización de estudios geotécnicos y de suelos para proyectos de infraestructura vial.
PROFESIONAL PARA ESTUDIO GEOLOGICO	1	Ingeniero Civil con Postgrado en Geotecnia o Geologo Documentos que se deben Aportar • Diplomas	DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	Se deberá acreditar que el profesional a participado en la ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya la realización de estudios Geológicos para

		• Matricula Profesional • Certificado de Vigencia		proyectos de infraestructura vial.
PROFESIONAL PARA ESTUDIO E HIDRAULICO	1	INGENIERO CIVIL (postgrado en hidráulica o Recurso Hidricos) Documentos que se deben Aportar • Diplomas • Matricula Profesional • Certificado de Vigencia	CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	Se deberá acreditar que el profesional a participado en la ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya la realización de estudios Hidrológicos e Hidráulicos para proyectos de infraestructura vial.
PROFESIONAL ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	1	Topógrafo Documentos que se deben Aportar • Diplomas • Matricula Profesional • Certificado de Vigencia	CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	Se deberá acreditar que el profesional a participado en la ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya la realización de estudios Topográficos para proyectos de infraestructura vial.
PROFESIONAL DISEÑO PAVIMENTO	1	Ingeniero Civil (postgrado en vías y/o transporte y/o geotecnia y/o estructuras y/o medio ambiente). Documentos que se deben Aportar • Diplomas • Matricula Profesional Certificado de Vigencia	CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	Se deberá acreditar que el profesional a participado en la ejecución de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya la realización de Diseño de Pavimento Hidráulico o Asfaltico

Nota: El supervisor deberá verificar la formación académica y las experiencia de los profesionales previo al inicio de la ejecución de las actividades.

FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
2. Por hallarse el proponente en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier otra prohibición para contratar, consagrados en la constitución o la ley.
3. Por no allegar los documentos requeridos en el informe de verificación y evaluación.
4. Por incorporar información que no corresponde a la verdad.
5. Las demás causas incorporadas en el presente documento.
6. Cuando se presente dos o mas ofertas por el mismo oferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
7. Cuando l valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El municipio declarara desierto el presente proceso de contratación por cualquiera de las siguientes causales:

1. No se presente oferta alguna
2. Ninguna de las propuestas se ajusta a los requisitos exigidos en la presente invitación
3. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes de la evaluación de las ofertas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El Municipio de La Paz - Cesar, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente invitación.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO DEL CONTRATO:

El CONSULTOR deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo **de DIEZ (10) DIAS**, previa firma del acta de inicio de actividades.

Nota- INICIO: El acta de inicio solo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato y el registro presupuestal correspondiente.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario.

FORMA DE PAGO

El Municipio de La Paz, Pagará el valor del contrato es un único desembolso a la finalización del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte del CONSULTOR:

a) Informe detallado de la ejecución de las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato. **b).** Informe de supervisión, en el que se haya dejado constancia sobre el recibo a satisfacción de los productos entregables**. c**). Acta de entrega de los productos al supervisor. **d).** Presentar planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales; y las planillas pagadas de los profesionales, tecnólogos y/o técnicos vinculados para la elaboración de los productos entregables. **e)** Presentar la cuenta de cobro o factura respectiva. f). Demás información requerida por el Supervisor para la liquidación del contrato

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del consultor las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato y de las entrega de los productos. **e)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, correspondiente a los miembros de su equipo de trabajo. **f)** Presentar su cuenta de cobro o factura de venta respecto del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **h)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante. **i)** Mantener informado al CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **j)** Mantener en su planta de personal, durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si ello fuere así, aportando el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. **k)** Elaborar el informe de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **m)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. **n)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **ñ)** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del Consultor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo **g)** Suscribir en conjunto con el Consultor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación, el acta de recibo final de los trabajos, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato, se desarrollaría en Zona Rural del Municipio de La Paz- Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz- Cesar.

PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Luego de haberse asignado el contrato, el contratista favorecido deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria.

INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz - Cesar, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

y la Realización del registró presupuestal que ampare el valor del contrato y la Firma del Acta de Inicio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el Secretaría de Planeación Municipal, bien sea a través del Secretario o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato**. b).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor. **d)** Informar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

CLAUSULA DE MULTAS:

EL MUNICIPIO, en virtud de la facultad concedida por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer al contratista mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del procedimiento señalado por la ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento del cronograma de ejecución, sin que las mismas superen el 10%.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

X. RIESGOS

Los riesgos previsibles que se generan con la celebración del futuro contrato, están determinados en el análisis del sector que fue realizado por la entidad como anexo al presente estudio.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz -

Cesar, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Para la ejecución del mimo, se requiere la Realización correspondiente registro presupuestal y la Firma del acta de Inicio.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio adelante el proceso de selección correspondiente que le permita escoger al contratista que ejecutará el objeto del contrato que le permita satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

El presente soporte se elabora a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2024, en el Municipio de La Paz – Cesar

Funcionario Responsable:

Original Firmado
EDGARDO AROCA MINDIOLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
LA PAZ - CESAR